



Informe audiencia de pruebas art. 181 - RAD. 15001333300820230004100 // DDT:JOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y OTROS // DDO: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS // CLIENTE: Equidad Seguros // Case: 20700

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Jue 24/10/2024 15:15

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy, jueves 24 de octubre de 2024, asistí en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** a audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, programada para las 09:00 A.M. en el proceso que se detalla a continuación:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 15001333300820230004100

DEMANDANTE: MUJOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

TRÁMITE DE AUDIENCIA

- 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Acuden la parte demandante, partes demandadas y llamadas en garantía. No acude Liberty seguros.
- 2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:** Se reconoce
- 3. PRACTICA DE PRUEBAS:**
 - **Testimonio SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS (medico) solicitado por el Hospital y previsora seguros**

La juez procede a preguntar. La testigo indica que es médica general y que no tiene parentesco con ninguno de los sujetos procesales ni sus apoderados. A continuación, se le interroga sobre su experiencia laboral en el Hospital Regional Valle de Tenza. La médica confirma que trabajó allí entre los años 2019 y 2021 en los servicios de urgencias, hospitalización y cirugía.

Se le pregunta si atendió o prestó servicios a la señora Yarleidy, a lo que responde afirmativamente, mencionando que fue quien la recibió al ingresar al servicio de hospitalización y lo constató en la historia clínica. Sin embargo, la médica no recuerda el estado de salud de la paciente ni cuántas veces la atendió,

aunque confirma que la revisó una vez durante su turno al ingreso de hospitalización. Respecto a si la paciente fue remitida a algún especialista, responde que no lo recuerda.

Sobre el procedimiento seguido en el caso de la señora Yarleidi, la médica indica que la paciente ingresó para la vigilancia del trabajo de parto. Durante su turno, no había ningún otro especialista en el hospital, y ella no remitió a la paciente a ningún otro profesional, ya que se siguió el protocolo de atención. Explica que dicho protocolo consistía en hospitalizarla para vigilarla y finalmente atender el parto.

A la pregunta de si estuvo presente en el parto, la médica responde que no fue quien atendió el parto, pues estuvo hasta antes de que la paciente entrara a la sala de parto. Tampoco recuerda ninguna novedad o situación que pudiera haber alertado durante la atención brindada. Se le pregunta qué medicamentos se administraron a la paciente, a lo que responde que se le aplicaron líquidos endovenosos, lactato de Ringer, y analgésicos como dipirona y bromuro de hioscina, todos de acuerdo con los protocolos del momento.

Sobre la vía del parto, la testigo confirma que fue natural, vía vaginal. En cuanto a la presencia de un ginecólogo durante el trabajo de parto, explica que, en los turnos nocturnos, era el médico general quien atendía los partos, y en esa ocasión, ella terminó su turno a las 7 am, mientras que la paciente ingresó a la sala de parto alrededor de las 6 am.

La médica aclara que fue otro médico general quien determinó que la paciente debía ingresar a la sala de parto, ya que ella estaba atendiendo otro parto. En cuanto al criterio para determinar el ingreso a la sala de parto, menciona que se realiza mediante examen físico y tacto vaginal cuando la paciente tiene la dilatación adecuada. Recuerda que ese día había dos pacientes en condiciones similares, incluyendo a la señora Yarleidi, y aproximadamente 40 pacientes en el hospital en total.

Se le pregunta quién se encargaba de la vigilancia de los demás pacientes en esas circunstancias, a lo que responde que, en ese momento, los demás pacientes en urgencias y hospitalización quedaban desprotegidos. Finalmente, indica que escuchó llorar al recién nacido tras el parto simultáneo, que se hizo la adaptación inicial, pero posteriormente ocurrieron eventos de paro respiratorio que activaron el código azul. La médica confirma que el ginecólogo de turno atendió el caso de la señora Yarleidy, pero no recuerda qué sucedió después ni la razón por la cual llamaron al anesthesiólogo.

Apoderada del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

La apoderada del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza procede a preguntar a la testigo. Primero le pregunta si diligenció la historia clínica, a lo que la médica responde afirmativamente. Luego, se le pregunta si su atención fue continua, y la testigo confirma que sí.

La apoderada indaga si durante el tiempo que la paciente estuvo bajo su atención hubo vigilancia continua, a lo que la médica responde que sí, aclarando que la vigilancia fue realizada por el personal que estaba de turno en ese momento. Finalmente, la apoderada pregunta si durante la atención se contaba con los instrumentos y elementos necesarios, a lo que la testigo responde que, mientras ella atendió a la paciente, sí estaban disponibles, pero que en parto, postparto faltaron elementos.

Señora jueza interviene:

El juzgado interviene y le pregunta a la testigo por qué razón no se contaban con los elementos necesarios en ese momento. La médica responde que desconoce la razón. A continuación, se le pide que explique las dificultades que pueden surgir debido a la falta de esos elementos, a lo que la testigo responde que, en el caso de un recién nacido con problemas respiratorios, se requieren equipos de monitoreo externo para actuar en caso de una parada cardiorrespiratoria.

El juzgado le pregunta si la recién nacida presentó alguna circunstancia relacionada con lo mencionado, y la médica confirma que sí. Finalmente, explica que la menor presentó apnea con bradicardia, probablemente debido a una asfixia, lo que obligó a realizar maniobras de reanimación.

Retoma Apoderada del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

La apoderada del hospital ESE retoma el interrogatorio y le pregunta a la testigo cuánto tiempo duró su atención, a lo que responde que no lo recuerda muy bien. Luego se le pregunta si, al atender el trabajo de parto, dejó a la paciente bajo la supervisión de otro médico, a lo que responde afirmativamente. La apoderada le pregunta por qué en la historia clínica se registró "falso trabajo de parto", y la médica explica que ese era el diagnóstico que se había realizado a la paciente en ese momento.

Apoderado Previsora compañía de seguros

Posteriormente, el apoderado de Previsora Compañía de Seguros formula sus preguntas. Primero, consulta si, desde la praxis médica, los médicos generales son aptos para atender trabajos de parto, a lo que la testigo responde que sí. Luego, le pregunta si tiene conocimiento de si hubo más médicos involucrados en el trabajo de parto, y no se especifica una respuesta directa.

El apoderado continúa preguntando si la apnea es lo mismo que la broncoaspiración, a lo que la médica responde que no, y procede a explicar que la apnea es un periodo de pausa en la respiración, mientras que la broncoaspiración está relacionada con problemas respiratorios debido a líquidos en los pulmones. Finalmente, se le pregunta en qué consiste el procedimiento de código azul, y la médica explica que se activa cuando un paciente presenta una parada cardiorrespiratoria, iniciando maniobras de reanimación.

Apoderada parte demandante

La apoderada de la parte demandante interviene y pregunta a la testigo qué se requiere para el traslado de la paciente. La médica responde que es necesario el concepto médico de los especialistas. Luego, se le pregunta si dejó órdenes médicas relacionadas con la situación de parto, a lo que la testigo afirma que en la historia clínica se dejaron las indicaciones necesarias para la vigilancia del trabajo de parto.

Finalmente, se le consulta sobre la orden de monitorización fetal cada 4 horas, cuestionando si se trataba de una indicación genérica o si fue porque el caso lo ameritaba. La médica responde que fue una decisión tomada porque el caso lo ameritaba, dado que la paciente estaba a puertas del trabajo de parto.

Apoderada Compensar E.P.S en liquidación

La apoderada de Compensar pregunta a la testigo si, de acuerdo con la historia clínica, la frecuencia cardiaca fetal registrada era normal o anormal. La médica responde que era una frecuencia cardiaca fetal normal. A continuación, se le pregunta si recuerda cuántas monitorizaciones fetales se realizaron, a lo que responde que no lo recuerda. Sin embargo, menciona que hubo una monitorización fetal que le llamó la atención.

Cuando se le pregunta por qué le llamó la atención, la testigo explica que notó una variabilidad en la frecuencia cardiaca fetal. Ante esta situación, aclara que, en casos como ese, se debe proceder a realizar reanimación del útero con líquidos endovenosos.

La apoderada le consulta si dicha monitorización corresponde a la practicada en la sede de Guateque, y la médica confirma que sí. En cuanto al registro en la nota clínica, se le pregunta si la paciente presentaba algún síntoma o signo de sufrimiento fetal agudo, a lo que la testigo responde que no.

Finalmente, se le pregunta si había alguna indicación para realizar una cesárea, a lo que responde que no, explicando que el médico consideró que el parto se podía evacuar vía vaginal.

Apoderada de Ministerio de Salud y Protección social

Sin preguntas

Apoderado clinica los Andes

Sin preguntas

Apoderada municipio de Tunja

Sin preguntas

Equidad seguros

Ya se resolvieron los interrogantes planteados

Apoderado departamento de Boyaca

Sin preguntas

Apoderado Segutos del Estado

Sin preguntas

El despacho procede a incorporar el testimonio de la medico **SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS**.

Seguidamente, dispone aplazar la audiencia con el objeto de surtir todas las pruebas decretadas, debido a lo anterior **fija como fecha de continuacion de audiencia de pruebas el 30 de enero de 2025 a las 2:00 PM**. En la fecha mencionada se recepcionara el testimonio de la doctora **Paola Andrea Mendivelso**. Prueba solicitada por Compensar, Equidad Seguros y El hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza.

4. Saneamiento del proceso: Se declara saneado el proceso.

El enlace de la audiencia estará en SAMAI junto con el acta de la audiencia.

fecha de continuacion de audiencia de pruebas el 30 de enero de 2025 a las 2:00 PM

Se termina la audiencia a las 11:19 AM

Tiempo invertido en audiencia: 2h:19min

Tiempo invertido en informe: 1h

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión doctores.

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.